



Foro Juntos contra el discurso de odio y falsa propaganda en internet.

- I. Antecedentes y definiciones.
- II. Objetivos del Foro Juntos contra el discurso de odio y falsa propaganda en internet.
- III. Programa

I. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.

Como han informado varias organizaciones internacionales, entre ellas la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la incitación al odio, la violencia y los delitos motivados por el racismo, la xenofobia, la intolerancia religiosa o por la discapacidad de una persona, su orientación sexual o identidad de género y otros rasgos como las personas sin hogar, son una realidad cotidiana en toda Europa.

Informes recientes han puesto de relieve el preocupante aumento del discurso de odio en Europa. Al mismo tiempo, el número de proyectos e iniciativas públicas y privadas destinadas a luchar contra los delitos de odio se han incrementado.

Si bien la responsabilidad principal de la lucha contra el discurso de odio, recae en las autoridades locales y nacionales, las organizaciones internacionales y las ONG desempeñan un papel crucial como asesores, organismos de control, fuentes de información y agentes de cambio para convencer a gobiernos para cooperar en esta tarea.

Definiciones:

Discurso del odio: hace referencia a la incitación y el fomento del odio, la discriminación o la hostilidad hacia una persona motivado por el prejuicio en contra de esa persona debido a una característica particular.(Recomendación n. 15 de al ECRI)

El Discurso de odio puede preceder al delito de odio (tipificado en el Código Penal del respectivo país, por ejemplo en España en el art. 510 del Código Penal) y en todo caso implica una motivación de prejuicio ó intolerancia hacia cierto grupo de la sociedad que requiere una especial protección por sus características como raza, etnia, orientación sexual, discapacidad o situación de sin hogar por ejemplo. En todo caso el Discurso de odio está tipificado en el ordenamiento español (art. 510. 3 código penal) detallándose que serán castigados quienes realicen públicamente el fomento, incitación al odio, quienes difundan o vendan escritos con esta finalidad, aumentándose las penas en el caso de haberse utilizado internet.

Según el Parlamento Europeo: la propaganda en favor de la guerra y toda apología de odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia están prohibidas por la ley de conformidad con el art. 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas y ratificado por España en el año 1977. En este sentido el Parlamento destaca la necesidad de sensibilizar y demostrar asertividad a través de la comunicación institucional y política, estudios elaborados por grupos de reflexión en el mundo académico, campañas en redes sociales e iniciativas de la sociedad civil, contra este fenómeno.

El Consejo de Europa, en el Comité de Ministros de 1997 definía el discurso de odio (hate speech) como aquel que “abarca todas las formas de expresión que propague, inciten, promuevan o justifiquen el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras las formas de odio basadas en la intolerancia, incluida la intolerancia expresada por agresivo nacionalismo y el etno-centrismo, la discriminación y la hostilidad contra las minorías, los inmigrantes y las personas de origen inmigrante”. Este concepto así definido será el que sustentará el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en diversas sentencias y a su vez el Tribunal Constitucional en España. Con Posterioridad, La ECRI (Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, organismo especializado del Consejo de Europa, en 2016 complementará su alcance con la Recomendación de Política General nº15 "Relativa a la Lucha contra el Discurso de Odio".

De igual manera, la Comisión Europea ha definido la **falsa propaganda** como la información verificablemente falsa o engañosa que se crea, presenta y divulga con

finés lucrativos o para inducir a error deliberadamente a la población, y que puede causar un perjuicio público.

En la última encuesta Eurobarómetro, el 83 % de los encuestados declaró que las noticias falsas representaban un peligro para la democracia. Los encuestados declararon estar especialmente preocupados por la desinformación deliberada dirigida a influir en las elecciones y en las políticas de inmigración.

Ambos fenómenos (falsas noticias y discurso de odio) utilizan muchas veces los mismos medios (las nuevas tecnologías que amplían su difusión) y sitúan a la sociedad y a la democracia ante nuevos retos, teniendo las plataformas de internet una importante responsabilidad para atajar su proliferación, a la vez que las instituciones preservan valores también esenciales para esta democracia como son la libertad de expresión.

En el caso de España, en los últimos años hemos asistido al desarrollo de esfuerzos por parte de todas las instituciones para combatir estos fenómenos, desde proyectos conjuntos, autorregulaciones, desarrollo de herramientas de denuncia, trabajo de grupos de expertos, desarrollo de normativa..... Las ONG han desarrollado proyectos conjuntos que han permitido esclarecer las fórmulas más exitosas de trabajo, así como las principales limitaciones.

Profundizar en los éxitos y establecer alianzas más duraderas entre todos los actores es el objetivo principal de este Foro contra el discurso de odio y la Falsa propaganda que se celebra el 17 de mayo, Día Internacional de Internet, y que tiene su antecedente en la Conferencia Internacional que organizó la Plataforma de ONG de Acción Social, en el año 2014, contra los delitos y discurso de odio y que contribuyó a poner de manifiesto los principales avances y retos en esta materia.

Se citan a continuación algunas de los avances normativos en materia de delitos de odio:

- Desarrollo de Protocolo de actuación de fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Delitos de Odio
- Recopilación de estadísticas (El Ministerio de Interior hace públicas sus estadísticas:

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio/estadisticas>)

- Se crean 52 Fiscalías de Delitos de Odio en España (2014)
- Ley orgánica 1/2015. Modificación del Código penal. Art. 510 (se pena el fomento, promoción o incitación directa o indirectamente al odio, hostilidad,

discriminación o violencia contra las personas, incluso a través de internet y entra en vigor el protocolo adicional contra ciberdelincuencia).

- Se aprueba estatutos de víctimas de terrorismo (ley 4/2015)
- Se crea Oficina de Asistencia 11/ 09/2015.
- Ley orgánica 13/2015 y ley 26/2015 de protección a la infancia.
- Estrategia Nacional Integral de Personas Sin Hogar 2015-2020.
- Recomendación General nº 15 sobre Líneas de Actuación en relación con la lucha contra las expresiones de incitación al odio. Adoptada el 8 de diciembre de 2015. Estrasburgo, 21 de marzo de 2016. Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI).
- Informe sobre comunicación estratégica de la Unión para contrarrestar la propaganda de terceros en su contra (2016/2030 (INI). Parlamento Europeo. Comisión de Asuntos Exteriores.
- El Gobierno crea la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio en España (2017)
- Recomendación de la Comisión Europea sobre las medidas para luchar eficazmente contra los contenidos ilícitos en línea. (1 marzo 2018)

II. OBJETIVO DEL FORO JUNTOS CONTRA EL DISCURSO DE ODIO Y LA FALSA PROPAGANDA.

Objetivo: promover formas de trabajo conjunto entre ONG, medios de comunicación, empresas de internet, e instituciones para perseguir la expansión del discurso de odio y falsa propaganda en la red.

Se considera que tanto la falsa propaganda como el discurso de odio, no son producto de internet ni de las plataformas sino de un contexto social que adquiere mayor interconectividad, por ello es necesario promover políticas y proyectos conjuntos y explorar los resultados de iniciativas tales como la autorregulación (para las plataformas de internet), como de la regulación para proteger a los colectivos más vulnerables.

Se prevé dentro del Foro, analizar en la primera mesa: **los marcos legales y políticos para combatir el discurso de odio en la red**, y explorar los marcos de trabajo que ya existen desde las Instituciones Europeas y Españolas así como el conocimiento de buenas experiencias exitosas, tales como campañas. Las preguntas a las que responderán los ponentes en esta mesa serán:

- ¿Con qué marcos normativos cuenta su institución para combatir el discurso de odio en la red?
- ¿Cuáles son las acciones más exitosas desde su experiencia para combatir el discurso de odio en la red?
- ¿Cómo estos marcos garantizan la libertad de expresión?

A continuación, en la **segunda mesa** se analizará el desarrollo de las políticas y recomendaciones de instituciones por parte de las empresas de internet, así como los éxitos y limitaciones de las ONG en el desarrollo de proyectos para perseguir el discurso de odio en la red. Las preguntas que responderán los ponentes serán:

- ¿Cómo ha desarrollado su institución la lucha contra el discurso de odio?
- ¿Qué experiencia de trabajo conjunto puede destacar?
- ¿Cuáles son las principales limitaciones que se encuentran a la hora de desarrollar sus proyectos para combatir el discurso de odio en la red?

En las conclusiones, se pondrán de manifiesto las mejores prácticas para promover el **DIA DE INTERNET** libre de **ODIO**.

III. Programa

Lugar de celebración:

Salón de Actos de Oficina del Parlamento Europeo en Madrid

Paseo de la Castellana n. 46. Madrid

Fechas: 17 de mayo de 2018.

Horario: 9:00 a 14 horas

9.00	Recepción y acreditaciones
9.30	Bienvenida y presentación <ul style="list-style-type: none"> • Mario Garcés. Secretario de Estado de Servicios Sociales e

Igualdad.

- Estrella Rodríguez Pardo. Presidenta. Plataforma de ONG de Acción Social.
- María Andrés Marín. Directora Oficina del Parlamento Europeo en España

10.30 **Marcos legales y políticos para el combate del discurso de odio desarrollados a nivel nacional e internacional**

- Tom Morgan. Oficina del Parlamento Europeo en España
- Ignacio Sola Barleycorn. Subdirector General de Cooperación Interior y Exterior INJUVE. Políticas de prevención dirigidas a jóvenes. (Erasmus+, Campaña NoHate)
- Elvira Tejada. Excm. Fiscal de sala del Tribunal Supremo de la unidad de criminalidad informática y para la tutela penal de la igualdad y contra la discriminación de la Fiscalía General del Estado.

Moderadora: Marisa Gómez Crespo .Directora de la Plataforma de ONG de Acción Social

11.30 **Pausa – café**

12.00 **Desarrollo de políticas por parte de las empresas de internet e iniciativas de ONG para perseguir el Discurso de odio en la red**

Santiago Menéndez-Abascal, Responsable del equipo legal de Google.

Aibhinn Kelleher Directora de Políticas para Europa, Medio Oriente y África en Facebook.

Sara Giménez, Directora del departamento de Igualdad y Lucha contra la discriminación de la Fundación Secretariado Gitano.

Jesús Genérela. Expresidente FLGTB y Responsable Observatorio Redes contra el Odio.

Esteban Ibarra. Presidente. Movimiento contra la Intolerancia

Modera: Yolanda Besteiro. Vicepresidenta de la Plataforma de ONG de Acción Social

14.00 Cierre y conclusiones finales

- Tom Morgan. Oficina del Parlamento Europeo en España
- Estrella Rodríguez Pardo. Presidenta. Plataforma de ONG de Acción Social.